



Bogotá D.C. 02 de diciembre de 2020

CNE-SS-JFM/C-14075/PFGS/201800004014-00
(Al contestar citar estos datos)

Señora
AIDA MERLANO REBOLLEDO

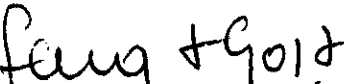
Asunto: Comunicación por cartelera

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que el día **27 de noviembre de 2020** se profirió **Auto**, dentro del radicado **201800004014-00** con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA**, cuyo artículo segundo ordena:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el presente auto al H.M. Luis Guillermo Pérez Casas, a Aida Merlano Rebolledo y al Partido Conservador Colombiano en el correo electrónico autorizado juridica@partidoconservador.org.”

En cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda vez que se desconoce dirección de los investigados, se procede a **FIJAR** en la página web y en la cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral el acto administrativo por el término de cinco (05) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Se **DESFIJA** a las cinco de la tarde (5:00p.m.) del once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Juan Felipe Machado Ramírez.



AUTO
(27 de noviembre)

Por el cual se aclara la acumulación decretada a través de auto de 09 de noviembre de 2020 del expediente radicado No. 12332-18 al proceso que se adelanta bajo el radicado No. 4014-18.

Mediante AUTO de 29 de octubre de 2020, el Honorable Magistrado Luis Guillermo Pérez Casas remitió el expediente radicado con el número 12332-18 para acumulación al proceso No. 4014-18 que adelanta este despacho, con fundamento en que ambos versan sobre los mismos hechos y sujeto y que, por ser este despacho quien conoció primero del asunto debía seguir con su trámite, particularmente por la no presentación de informe de ingresos y gastos de AYDA MERLANO REBOLLEDO de la campaña electoral para el SENADO DE LA REPÚBLICA, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, para el periodo 2018-2022.

Que, en consecuencia, a través de auto de 9 de noviembre de 2020, este despacho ordenó ACUMULAR el expediente radicado No. 12332-18 al proceso No. 4014-18.

Con AUTO de 25 de noviembre de 2020, el Magistrado Pérez Casas aclaró que la acumulación era referente a la no apertura de la cuenta única bancaria para el manejo de los recursos de la campaña electoral antes mencionada, y no por la no presentación de informe de ingresos y gastos.

En atención a lo anterior, el Consejo Nacional Electoral por conducto del suscrito Magistrado,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la acumulación del expediente radicado No. 12332-18 al proceso No. 4014-18, ordenada a través de auto de 9 de noviembre de 2020, en el entendido de que se acumula por la no apertura de la cuenta única bancaria para el manejo de los recursos de la campaña electoral de **AYDA MERLANO REBOLLEDO** para el **SENADO DE LA REPÚBLICA**, por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, para el periodo 2018-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el presente auto al H.M. Luis Guillermo Pérez Casas, a Aida Merlano Rebolledo y al Partido Conservador Colombiano en el correo electrónico autorizado juridica@partidoconservador.org.

ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio de la Subsecretaria de esta Corporación, librense los oficios y comunicaciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo ordenado en el presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Magistrado